

**HONORABLES MAGISTRADOS,
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA DE FAMILIA.
E. S. D.**

REF: RECURSO DE APELACIÓN SENTENCIA
PROCESO: DIVORCIO.
DEMANDANTE: ONEIDA MORENO VERGARA.
DEMANDADO: ÁNGEL DIOMEDES VALDEZ GUEVARA
NÚMERO DE PROCESO: 11001-3110-012-2019-00524-01.

Respetados Magistrados:

OSCAR JAVIER ROJAS PARRA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad capital, con cédula de ciudadanía número 13.746.958 y portador de la tarjeta profesional de Abogado número 160.064 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del mandato judicial que me confiere la demandante señora oneida Vergara moreno, de manera respetuosa y estando dentro del término legal correspondiente presento a su respetado despacho SUSTENTACION RECURSO DE APELACION DE SENTENCIA:

1. Solicito señores magistrados de manera respetuosa confirmar el fallo emitido por el juzgado doce de familia del circuito de Bogotá, referente al decreto de divorcio entre las partes y como conyugue culpable declarar al señor Valdes Guevara responsable del mismo, por omisión al deber de socorro a favor de la señora Moreno Vergara.
2. Referente al monto de pensión por el decreto de conyugue culpable, presento apelación en los siguientes términos, el juzgado de conocimiento decreto como conyugue culpable al demandado Valdes Guevara, y en consecuencia a favor de la señora Moreno Vergara se decretó a favor de la misma el pago de la suma dineraria de forma permanente por el valor de cuatrocientos mil pesos mensuales los cuales se incrementarían anualmente según IPC, se sustenta el recurso en los siguientes términos: se presenta recurso de apelación en este ítem que hace parte del fallo de instancia, debido a que la suma por el periodo de convivencia y convivencia matrimonial por el termino superior a 20 años, no es congruo, la demandante Moreno Vergara por el termino de convivencia y convivencia matrimonial, solo se dedicó como muchas mujeres al cuidado de su hogar, esposo e hijo, sin embargo durante estos años fue poco o escaso las cotizaciones derivadas al sistema de seguridad social, tanto en salud como pensión y más aun cuando su esposo el demandado señor Valdes Guevara siendo activo hoy pensionado de las fuerzas militares jamás contribuyó a la salud de su esposa la señora Moreno Vergara, actualmente el demandado es pensionado de las fuerzas militares, con una asignación mensual de retiro de más de 5 salarios mínimos mensuales vigentes con un incremento de IPC superior al régimen general de pensiones. La demandante por el termino de convivencia recibirá según el juzgado de instancia una asignación mensual de Cuatrocientos Mil Pesos (\$400.000), asignación que no es suficiente teniendo en cuenta que mi apoderada no cuenta con recursos de sostenimiento, propiedades ni mucho menos aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, contrario al demandado quien durante el termino de convivencia fue quien creció profesionalmente mientras que mi cliente solo se encargaba de todos aquellos elementos que jamás se encargó ni responsabilizó el señor Valdes, por esto se solicita una asignación mensual como alimentos congruos a favor de la demandante Oneida Moreno Vergara, la suma de un salario mínimo mensual vigente, lo cual como mínimo dará una garantía congrua de subsistencia a favor de la demandante.

3. El juzgado de instancia dentro de su fallo decreta el levantamiento de la medida cautelar, embargo de la propiedad inmueble, inmueble el cual está en discusión y que favorece económicamente al demandado para continuar con la insolvencia de la sociedad conyugal, por esta razón se hace necesaria señores Magistrados, mantener la misma y bien como lo ha manifestado de forma permanente la Juez de Instancia, la liquidación de la sociedad conyugal hace parte de otro estadio procesal, no siendo este el conveniente, el cual puede afectar gravemente los intereses de la demandante a tal punto que no tendría acceso a una verdadera liquidación de sociedad conyugal y más un a unos alimentos congruos, como se determinar en el anterior punto de sustentación.

Por los anteriores puntos mencionados y sustentados, dejo determinados los puntos de inconformismo referentes a la sentencia decretada por parte del juzgado de familia de instancia.

De los honorables magistrados, atentamente,



OSCAR JAVIER ROJAS PARRA.

CC. No. 13.746.958.

T.P No. 160.064 del Consejo Superior de la Judicatura.

Email: abogadojavierrojas19@gmail.com

RV: 11001-31-10-012-2019-00524-01 DIVORCIO ONEIDA VERGARA VS ANGEL VALDES.

Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota

<secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/01/2023 8:50

Para: Laura Gisselle Torres Perez <ltorrespe@cendoj.ramajudicial.gov.co>



**SECRETARÍA SALA DE FAMILIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**

Dirección: Av. Calle 24 # 53-28 Torre C Piso 3 Oficina 307

Correo: **secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

AVISO IMPORTANTE: Se informa a los usuarios de la Secretaría de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, que para garantizar el derecho de acceso a la información, se ha habilitado un canal de atención virtual en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. , al cual podrá acceder escaneando el código QR del despacho que conoce su proceso y/o tutela.



Dr. Jaime Humberto Araque González
Dr. Carlos Alejo Barrera Arias



Dr. José Antonio Cruz Suárez
Dr. Iván Alfredo Fajardo Bernal



Dra. Nubia Ángela Burgos Díaz
Dra. Lucía Josefina Herrera López

De: Javier Rojas <abogadovierrojas19@gmail.com>

Enviado: lunes, 30 de enero de 2023 8:00

Para: Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota <secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001-31-10-012-2019-00524-01 DIVORCIO ONEIDA VERGARA VS ANGEL VALDES.

Buenos dias al respetado despacho judicial, adjunto al presente correo electrónico REMITO ALEGATOS dentro del proceso de referencia.

FAVOR ACUSAR RECIBO DEL MISMO.

Respetuosamente,

--

**Javier Rojas.**

Abogado especialista.

abogadovierrojas19@gmail.com

(+57) 311 813 4044.

Carrera 10 No. 20 – 19, oficina 410.

Bogotá D.C. – Colombia.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido, de acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a **E & R ABOGADOS ASOCIADOS**, al correo electrónico: abogadovierrojas19@gmail.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la dirección: Carrera 10 No. 20 – 19, oficina 410, Bogotá D.C. – Colombia.

CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. By the law of "[Habeas Data](#)"; from Colombia. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. You may practice the right of access, correct, suppress, revoke or make a reclaim for infraction about your data, sending a message to **E & R ABOGADOS ASOCIADOS**, to the email abogadovierrojas19@gmail.com, placing in the subject the right that you want to practice or by a ordinary mail to the address: Carrera 10 No. 20 – 19, oficina 410, Bogotá D.C. – Colombia.



*No imprima este mail a menos que sea necesario
Don't print this email unless it be absolutely necessary*

